



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 9296 DE 20

(1 dic. 2001)

"Por la cual se concede HABILITACION y se registran unos recorridos y frecuencias a la empresa denominada TRANSPORTES DEL YARI S.A. en el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del radicado No. 2868 de octubre 17 de 2001 el representante legal de la empresa denominada TRANSPORTES DEL YARI S.A. solicitó HABILITACION en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto de conformidad con el artículo 11 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 14, ibídem.

Que la citada empresa dió cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001.

Que con radicado No. 3162, de noviembre 8 de 2001, la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. solicitó el Registro de los recorridos que a continuación se describen en la clase de vehículo camioneta mixta o campero de conformidad con el artículo 23 del Decreto 175 de 2001 y de acuerdo con los requisitos consagrados en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001:

1.- Neiva - Puerto Rico (Caquetá) - Viceversa (Vía San Vicente del Caquén)

Saliendo de Neiva:	06:00-07:00-08:00-14:00
Saliendo de Puerto Rico:	06:30-07:30-08:30-14:30
Clase de vehículo:	Camperos o Camioneta mixta
Vehículos requeridos:	Ocho (8)
Tarifa:	\$ 28.673,33 ≈ \$28.700

2.- Florencia - Salamina (Curiño) - Viceversa (Vía Curillo)

Saliendo de Florencia: 05:30-08:30

C

Saliendo de Salamina: 08:30-09:30
 Clase de vehículo: Campero oCamioneta mixta
 Vehículos requeridos: Cuatro (4)
 Tarifa: \$ 15.097,47 ≈ \$15.100

3.- Florencia - Aletones (Belén de los Andes) viceversa (Vía Belén de los Andes)

Saliendo de Florencia: 07:00-10:00-14:00-17:00
 Saliendo de Aletones: 07:30-10:30-14:30-17:30
 Clase de vehículo: Campero oCamioneta mixta
 Vehículos requeridos: Dos (2)
 Tarifa: \$ 7.690 ≈ \$ 7.700

4.- Florencia - Monunguete (Solita) - Viceversa (Vía Solita)

Saliendo de Florencia: 07:30-09:00
 Saliendo de Monunguete: 05:30-09:30
 Clase de vehículo: Campero oCamioneta mixta
 Vehículos requeridos: Cuatro (4)
 Tarifa: \$ 16.458,50 ≈ \$ 16.500

Que los recorridos, objeto de la petición, no se encuentran autorizados en origen - destino o en tránsito a empresas de transporte.

Que revisados los requisitos exigidos para el registro de recorridos, se verificó que la citada empresa cumple los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, y la Resolución No. 007147 del 28 de agosto de 2001, recomendando la autorización de los recorridos solicitados.

Que de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 175 de 2001 y los tiempos de viaje entre origen y destinos se recomienda autorizar a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. la capacidad transportadora en la modalidad mixta, dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Dieciocho (18) camperos o Camionetas Mixtas
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Veintidos (22) Camperos o Camionetas Mixtas

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la empresa denominada TRANSPORTES DEL YARI S.A. HABILITACION para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: TRANSPORTES DEL YARI S.A.
 DOMICILIO PRINCIPAL: Terminal de Transporte de Florencia Piso 2

CAPITAL PAGADO: \$ 13.560.000 (a 31 de diciembre de 2000)
 PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 69.398.873,26 (a 31 de diciembre de 2000)
 RADIO DE ACCION: Nacional, en los recorridos autorizados
 MODALIDAD MIXTA: MIXTA

ARTICULO SEGUNDO: Registrar a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en los siguientes recorridos:

1.- Neiva - Puerto Rico (Caquetá) - Viceversa (Vía San Vicente del Caquán)

Saliendo de Neiva: 06:00-07:00-08:00-14:00
 Saliendo de Puerto Rico: 06:30-07:30-08:30-14:30
 Clase de vehículo: Camperos o Camioneta mixta
 Vehículos requeridos: Ocho (8)
 Tarifa: \$28.700

2.- Florencia - Salamina (Curillo) - Viceversa (Vía Curillo)

Saliendo de Florencia: 05:30-08:30
 Saliendo de Salamina: 08:30-09:30
 Clase de vehículo: Camperos o Camioneta mixta
 Vehículos requeridos: Cuatro (4)
 Tarifa: \$15.100

3.- Florencia - Aletones (Belén de los Andaquies) viceversa (Vía Belén de los Andaquies)

Saliendo de Florencia: 07:00-10:00-14:00-17:00
 Saliendo de Aletones: 07:30-10:30-14:30-17:30
 Clase de vehículo: Camperos o Camioneta mixta
 Vehículos requeridos: Dos (2)
 Tarifa: \$ 7.700

4.- Florencia - Monunquete (Solita) - Viceversa (Vía Solita)

Saliendo de Florencia: 07:30-09:00
 Saliendo de Monunquete: 05:30-09:30
 Clase de vehículo: Camperos o Camioneta mixta
 Vehículos requeridos: Cuatro (4)
 Tarifa: \$ 16.500

ARTICULO TERCERO: Fijar en virtud de lo expresado en el artículo 35 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 la capacidad transportadora mínima y máxima a la citada empresa en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Dieciocho (18) camperos o Camionetas Mixtas
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Veintidos (22) Camperos o Camionetas Mixtas

2296

21 DIC. 2001

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Tránsito y Transporte Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. !

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Castro Parra
ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor,
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

civa, a las 3:05 horas del día 21 de DIC de 2001 notifi-
personalmente al señor COLETO NOMB UAJULL
con C.C. No. 17.630.871 de Florencia quien actúa como CLIENTE
TRANSURBANI S.A de la resolución No. 0296
del 21 de DIC de 2001 por la cual SE HABILITA Y
REGISTRAN HORARIOS, FRECUENCIAS, RECORRIDOS etc.

notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le informó que
contra esta preste(n) el (os) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION

de DIRECCION TERRITORIAL y DIRECCION GENERAL

de interponer en esta diligencia o dentro de los CINCO días siguientes
a partir del siguiente al de esta notificación.

NOTIFICADO

Orlando Castro Parra
EL NOTIFICADOR